

**Comisión Nº 2:** Personas Jurídicas Privadas

**Título:** Misión y voluntariado en las entidades sin fines de lucro

**Autores:** Luis Alberto Valente y Liliana Elsa Calcagno

Luis Alberto Valente

Prof. Titular de Derecho Civil I (Cátedra 1) en la Universidad Nacional de La Plata y en la Universidad Católica de La Plata

Liliana Elsa Calcagno

Prof. Adjunta de Derecho Civil I (Cátedra 1) en la Universidad Nacional de La Plata y Prof. Titular Asociada en la Universidad Católica de La Plata.

---

**Ponencia:**

1. Un actual enfoque de la problemática relativa a las entidades sin fines de lucro permite vislumbrar que además del objeto y fin de la entidad, se erige la misión como un factor jurídicamente mensurable, relacionado con los propósitos o razón de ser de la organización y que traduce los objetivos trazados y la ideología que asiste al ente.

2. De lo expuesto se desprende que la misión, el objeto y fin de la entidad no se confunden y merecen un análisis jurídico propio. En tanto éstos últimos hacen a la teleología del ente, a su turno, la misión se relaciona con el despliegue de su concreta actividad.

3. Tanto la misión como la ideología del ente son mensurables en función de la planificación estratégica. Y ésta última responde a las demandas de un determinado colectivo, que muchas veces (y a raíz de una encomiable labor socio-cultural desarrollada en el seno del ente) se erigen en artífices de su propia solución.

4. Es la misión la que permite mensurar la actividad de la entidad ya que ella focaliza los propósitos concretos, y en definitiva, y su efectiva razón de ser.

5. Un análisis moderno de las personas jurídicas privadas permite vislumbrarlas como agentes que desafían a coyunturas de la vida moderna y con su propia capacidad de reflexión, constituyen un fenomenal empuje desde el llano de la sociedad civil, ubicándola desde un rol proactivo o hacedor en la búsqueda de las soluciones responsables.

6. De esa forma las denominadas ONGs., o si se quiere, el Tercer Sector puede ser visto como un canal participativo determinado por programas o proyectos cuya matriz determinante es el bien común.

7. En ese entendimiento, puede ser visto el denominado voluntariado social que goza de un status jurídico *sui generis* ya que sólo puede ser analizados desde su propia lógica, siendo lo determinante aquellos programas o proyectos que lo determinan, y por ello, la capacitación requerida para la implementación de aquellos.

8. La libertad de actuación lo aleja de las rigideces formales; pero (no obstante) el cumplimiento de los propósitos y el respeto a la organización, ubica al voluntariado bajo un conjunto de responsabilidades y obligaciones que se asumen en función de aquellos perfiles gratificantes que exhibe la misión.

9. Si la actividad voluntaria se expresa por la misión es un derecho del voluntario ser asegurado. De allí que no es compatible la observación que el Decreto 17/2004 efectuó a la ley 25.855.

10. el compromiso voluntario torna exigible la tarea encomendada y a tal fin debe ser vista desde su peculiar lógica y analizada desde el horizonte impuesto por la misión

## Misión y Voluntariado en las entidades sin fines de lucro

### II. INTRODUCCIÓN

En el amplio panorama que ofrece el análisis de las entidades sin fines de lucro, podemos ubicarnos desde la perspectiva que ofrece su actuación.

Y en tal sentido el perfil de sus actividades suele ubicarlas como un agente proactivo (no meramente reactivo ni pasivamente receptivo) en la búsqueda de aquellas soluciones que hacen al objeto para el cual fueron pergeñadas.

No menos consideración merece el factor humano enfocado en la misión, y que en definitiva motoriza a la organización, y siendo así, la complejidad de ésta ubica la problemática de las entidades sin fines de lucro en un aspecto en donde aquel factor se ve determinado por el cabal propósito de éstas.

La misión, el factor humano y la organización se erigen en el factor determinante de los presentes desarrollos. Y su cabal comprensión es de crucial importancia a fin de alcanzar un correcto análisis jurídico de las entidades sin fines de lucro.

Por último, no debe obviarse que nos hallamos en el escenario descollante del Tercer Sector, y en él, el papel que juegan las Organizaciones No Gubernamentales.

### II.- LA MISION Y LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Enmarcado por el cumplimiento del objeto del ente, aparece un factor no suficientemente explorado por la doctrina jurídica y que está representado por la misión que aquel se propone.

La cuestión no es menor si se atiende al hecho de que muchas veces no es el objeto ni el fin de la entidad lo reprochable, sino más bien, cómo aquella lleva a cabo la meta propuesta, o los objetivos planteados.

Entonces, la persona jurídica contrae derechos y obligaciones para el cumplimiento del objeto (conf.art. 141 Cód. Civil y Comercial) y lo hace a través de la misión que se propone.<sup>1</sup>

Ha señalado nuestra Corte Suprema, que la noción de *bien común* está enraizada en la concepción teleológica del ente (arts.141 del Cód. Civil y Comercial,168 Cód. Cit.-en materia de asociaciones-, 193 Cód. Cit., en materia de fundaciones),y a su vez, debe entenderse como un

---

1 Valente, Luis Alberto: Las Asociaciones y Fundaciones y la dinámica social del Tercer Sector (las entidades sin fines de lucro en el actual espacio cultural). La Ley, 2002-D, 924

imperativo de la organización social que permite alcanzar el mayor grado de desarrollo personal promoviendo la realización de los derechos humanos.<sup>2</sup>

Como lo ha señalado la misma Corte, la *no discriminación* -por ejemplo- suele ser el fin perseguido por algunas organizaciones y hacia ello se encolumna la comprensión de su objeto.

A su turno, la misión es la fuerza motriz que se encolumna en la búsqueda de ese fin. Éste último no se confunde con aquella la que a su vez merece una consideración jurídica específica.

A su vez, la *misión* lleva consigo la *ideología* del ente y ambas cuestiones se erigen en la fuerza motriz conductora, vale decir, el factor motivante de aquella actividad.<sup>3</sup>

Es que de acuerdo a lo expuesto la misión permitirá detectar la ideología de la persona jurídica y a su vez permitirá vislumbrar aquellos objetivos concretos de la entidad.

En otros términos, a veces lo desdeñable no es ni el objeto ni el fin de la entidad sino el propósito de la actividad desplegada por el ente en cuestión.

La idea de misión despliega sus efectos en el área de la planificación estratégica del ente.<sup>4</sup>

Se erige en el núcleo en base al cual se articula el proceso de planificación de la entidad, y sobre la base de las demandas, que siendo ubicadas y analizadas, permite vislumbrar las necesidades de aquellos colectivos que (tras una labor de educación socio cultural) puede entenderse como artífices de su propia solución.

La misión traduce efectivamente (en los hechos) la razón de ser de la entidad, determina la organización de ésta y sirve de norte en medio de abundantes e inevitables cambios que suelen producirse de manera vertiginosa.

El capital humano que se integra a éste última deberá estar preparado para el cumplimiento de aquel factor motivante de la actividad, y que a su vez, le impone una prudente diligencia y un compromiso responsable.

---

2 Entre otros, CS (26-11-2006): *Asociación Lucha por Identidad Travesti vs. Inspección General de Justicia*. Puede verse en MJ9471

3 Martínez Sanchez, Juan Luis: La imagen de las ONG de desarrollo. Para ir dimensionando el Tercer Sector). Iepala, 1997, recordando teorías político – ideológicas para las cuales la misión puede ser vista desde un enfoque ideológico, que se acerca al concepto de *visión*, y en cuanto se refiere a la filosofía y valores para los objetivos de la organización. Recuerda que la capacidad de conocer valores crece si uno está dispuesto a someterse a ellos, y disminuye cuando no se da esa disposición. Ese conocimiento de los valores no se alcanza ante todo por el discurso, o la enseñanza, sino por la experiencia o la práctica (Martínez Sanchez: oc cit. p47 y s)

4 Sajardo Moreno, Antonia: Análisis económico del sector no lucrativo. Aspectos económicos del voluntariado. 2ª edición. Tirant. Valencia. España, p. 242 y s.

Lo enjuiciable puede no ser el objeto sino los propósitos que se persiguen con esa actividad.

La misión traduce una filosofía, y ésta a su vez, permite vislumbrar aquellos valores de la organización y que no sólo la dotan sino que también la determinan.

En definitiva, y en lo pertinente, puede decirse que estamos ante la misión proactiva y no meramente reactiva de las organizaciones modernas, que actúan decididamente ante los obstáculos que se presentan y que hacen al fin para el cual fueron pergeñadas.

El cumplimiento de la misión se ve enmarcado en el objeto. Así en el cumplimiento de éste último muchas Fundaciones ambientalistas (Greenpeace, Argentina, o también, Vida Silvestre) se han ofrecido como amigos del tribunal a fin de brindar informes y sugerencias relativas al objeto de su creación. En el caso, el cese inmediato y definitivo de los desmontes y talas indiscriminadas de bosques.<sup>5</sup>

Ésto último hace a la misión del ente el que a su vez se enmarca en los fines de la entidad. En el cumplimiento del objeto se encuentran inmersos los propósitos concretos de la entidad.

A su vez, en el cumplimiento de la misión el trabajo de voluntarios consagrados a esa labor permite vislumbrar pautas de interacción social en el seno de estructuras delineadas por el Derecho.

### III.- LA CONFORMACIÓN DEL TERCER SECTOR

De manera que nos encontramos ante organizaciones sociales en tareas públicas, o bien, organizaciones que asumen el desafío de hacer frente a una determinada afección, y que como objetivo se transforma en el denominador común que las aqueja y las preocupa, y de allí, puede desprenderse que las moviliza en su conjunto.

Cuando hablamos de organizaciones sociales en tareas públicas lo hacemos pensando en su imbricación en la actuación estatal. La naturaleza de la tarea la ubica entre la intervención estatal y la actividad privada. Hay un espacio singularizado por los medios empleados y los fines perseguidos.

Si se trata de atemperar la desgracia, hacer frente a desdichas (trátese de las enfermedades o de la misma pobreza) las exigencias socio culturales imponen canales de solidaridad pero también de profesionalismo.

Es que no se trata solo de las buenas intenciones sino también de determinar cómo enfrentar aquel factor perturbador.

De lo expuesto se desprende que las personas jurídicas privadas sin fines de lucro deben ser redimensionadas dentro de la sociedad civil, ocupando un espacio de acción social y canalizando

---

5 CS, 30/06/2009: Salas Dino c/ Prov. de Salta y Estado Nacional; LL 12/08/2009, 11.

demandas que son producto de aquellas necesidades que aquejan al hombre actual y que no sólo se traduce en asistir sino también en educar.

A su vez, no estamos ni dentro del mercado ni dentro del Estado. Es el tercer sector, sector no lucrativo, sector privado social (*sector non profit, voluntary sector* o *charity sector*).

Es un sector complejo y heterogéneo que suele ser finalmente delineado por exclusión (como dijimos ajeno al Estado y al mercado) y que se traduce en una diversidad de formas organizativas que albergan recursos (humanos y materiales), y ello, a fin de conseguir los objetivos propuestos.

Puede decirse que es un sector socializado y de socialización activa y voluntaria, que asumiendo su rol lo alejan de la pasividad y la lejanía, enfrentándose al conflicto, asumiéndolo y buscando su solución desde el terreno sociocultural, auscultando las causas y previendo desde las probables hasta las seguras consecuencias.

Frente al conflicto asumen un rol innovador, ya que conociéndolo en profundidad y con cierta especialidad, estamos ante organizaciones que suelen dar respuestas originales a problemas difíciles, constituyéndose en agentes creativos, imaginativos y cuya labor no está exenta de una acusada audacia.

El carácter institucional que le imprimen el hecho de estar contenidas en personas jurídicas privadas lo aleja de ser entendida como una mera yuxtaposición o agrupación informal de individuos, y ubica al voluntariado con un estatus *jurídico sui generis* y encolumnado detrás de una *misión* que lo contiene y que muchas veces se subsume en mejorar la calidad de vida de los afectados.

Fuertemente consustanciado con una matriz sociológica ésta suele imprimirle un sello particularizado y en un ámbito -también- determinado, o en una puntual zona geográfica o bien ante personas de heterogénea formación intelectual pero unidos por una misma desdicha (enfermedades, etc).

#### IV EL PAPEL DE LAS ONGs.

Un enfoque moderno de las personas jurídicas privadas permite focalizar el análisis en el papel relevante que aquellas poseen en la sociedad civil, en cuyo seno nacen y se desenvuelven.

Las asociaciones y fundaciones conforman el denominado Tercer Sector, término no exento de contrariedades y que con una evidente potencialidad y múltiples proyecciones, intenta explicar un nuevo espacio, focalizándose entre el Estado y el mercado.

Los sujetos sociales que se mueven en ese espacio (ONGs) emprenden diferentes iniciativas sociales y lo hacen empleando su propia capacidad de reflexión, combinando dinámicas instrumentales y expresivas, haciendo frente a coyunturas desafiantes y sea desde lo económico,

político, social, cultural, etc., o bien dando la cara a una complejidad de factores cuya sumatoria exigen un análisis o estudio sumamente exhaustivo.

Sin perjuicio de los diferentes intereses (plausibles o no) nos movemos en un sector cuyo fenomenal empuje supone el fortalecimiento de la sociedad civil y la ubica desde la órbita activa y hacedora.

Constituyéndose -en efecto- en un canal participativo, tanto las asociaciones como las fundaciones amplian su fin de bien común y lo extienden al quehacer solidario plasmado en programas o proyectos cuyo fin es el bien común.

Lo expuesto ocurre ante las evidencias de una desregulación de la actividad estatal, la cual, se canaliza a través de las entidades sin fines de lucro y cuya función es de complementariedad del Estado.

#### IV EL VOLUNTARIADO

##### 1.- Generalidades.

Con la noción de voluntariado suele aludirse -*prima facie*- a las actividades desarrolladas por personas físicas, que son de interés general y no se efectúan a través de una relación laboral, ni mercantil, ni funcionarial y ni ninguna otra retribuida.

En el seno de organizaciones autogobernadas, puede ser visto como un trabajo cívico y por ello consagrado voluntariamente a la mejora social. Ello no le quita su carácter de dedicación responsable y la proyección de vastos efectos jurídicos.

De esa forma, puede hablarse de una participación voluntaria y espontánea, motivada por un altruismo organizado que presta un servicio a la sociedad, de manera responsable y abocada a una misión.

Esto último se erige en un factor que lo diferencia notablemente de la antigua beneficencia. El estar comprometido con una misión focaliza el trabajo voluntario y lo ubica en una particular problemática y que traduce una singular desgracia, injusticia o infortunio.

El art. 1º de la ley nacional 25.855 que regula en su órbita al voluntariado social señala que aquel es un instrumento de participación solidaria en actividades sin fines de lucro, y asimismo, persigue regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones en cuyo seno desarrollan sus actividades.

Se ha sostenido que definir al término voluntariado ofrece sus dificultades. Ocurre que es un concepto dinámico y ubicable en el contexto social. De manera que debe adaptarse a las exigencias de la sociedad.<sup>6</sup>

Se sostiene que en Europa ha sido a partir de 1980 cuando las entidades sin ánimo de lucro, han comenzado a potenciar de forma espectacular, su valor simbólico, a crecer en número y a ampliar sus recursos humanos y materiales.<sup>7</sup>

Los voluntarios ofrecen una diversidad ideológica y pueden provenir de diferentes capas sociales.

Se halla inscripto en un proyecto asociativo caracterizado por un civismo democrático al que aspiran sociedades modernas.

## 2.- La misión como factor determinante de la tarea voluntaria

La ley 25.855 señala lo que se entiende por organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social.

A tal fin determina que las personas jurídicas, sean públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica y que de manera directa o indirecta participe en programas y/o proyectos que persigan finalidades u objetivos propios de bien común, con desarrollo en el país o en el extranjero, y sean o no que cuenten con subvención o apoyo estatal.

De lo expuesto se deduce que a los fines del voluntariado la noción de persona jurídica es amplia ya que el carácter de la organización no es en sí lo relevante, sino que el fin es lo determinante y que los programas o proyectos se compadezcan con el objeto de la entidad (art.141 del Código Civil y Comercial).

En rigor (y siguiendo a Donati) puede decirse que se trata de sujetos que expresan formas organizativas y operativas que llevan a cabo su propia misión (*mission* en el idioma anglosajón).<sup>8</sup>

---

6 Yubero Santiago – Larrañaga, Elisa: Concepción del voluntariado desde la perspectiva motivacional: conducta de ayuda vs. Altruismo. Pedagogía Social. Revista interuniversitaria nº9, Diciembre 2002, p.27 - 39. Puede verse en: <https://dialnet.unirioja.es> Éstos autores entienden que el voluntariado es el ejercicio libre, organizado y no remunerado, de solidaridad ciudadana, formándose y capacitándose adecuadamente.

7 Nieves Nieto, Nuria de: *Voluntariado y empleo en el tercer sector*. Revista del Ministerio de Trabajo y Auntos Sociales, nº 33. p.279. Puede verse en: <https://dialnet.unirioja.es> . Citando a Casado. D.: Organizaciones voluntarias de objeto social en España, en *Economistas*, nº 83, 2000, p. 46 y s.

8 Donatti, Pierpaolo (1997): El desarrollo de las Organizaciones del Tercer Sector en el proceso de modernización y más allá. Traducción Manolo Herrera. Puede verse en: <http://reis.cis.es>.



Se trata de actuar con la intercambiabilidad propia de una actividad que debe situarse en la intersección de lo formal y de lo informal, y (como se atreve a aseverar Donati) llegado el caso debe darse prioridad a lo informal ya que así se prioriza la relacionalidad humana.

En la órbita de ese pensamiento, si se formaliza en exceso se corre el riesgo de perder aquellas connotaciones relacionales que aseguran su espíritu y que hacen a la misión.

En el seno del Tercer Sector (en cuya órbita se desenvuelven éstas entidades) se comparten motivaciones y valores culturales cuyo eje central transcurre por el altruismo, la solidaridad y el carácter relacional, y cuya riqueza trasluce una normatividad propia caracterizada por recursos particulares, y a su vez, convenientemente combinados.

### 3.- El *don* como elemento caracterizante del perfil voluntario

Se ha sostenido que es el concepto de ayuda el que prevalece en la noción de voluntariado y a su vez ofrece riquísimas proyecciones en el análisis de la conducta motivacional del voluntariado<sup>9</sup>

A su vez, el voluntario necesita contar con elementos que lo enriquezcan en la labor que realiza pues aquella es rica en transferencia de conocimientos, destrezas y habilidades sobre todo sociales y de comunicación. De allí que la formación es un derecho del voluntario y una obligación institucional.<sup>10</sup>

De lo expuesto se deduce que si bien es gratuita no por ello deja de ser gratificante.

El voluntariado como capítulo del Derecho puede ser entendido partiendo por comprender que se trata de la juridización formal del movimiento solidario.<sup>11</sup>

Esa formalización lo diferencia de otras formas de colaboración que si bien se desarrollan en el plano social no ostentan el carácter organizativo.

---

9 Béjar, Helena: El mal samaritano. El altruismo en tiempos del escepticismo. Anagrama. Barcelona, p. 66 y s. quien recuerda que el don que aquí interesa es el que tiene lugar entre extraños y que genera un homo reciprocus movido por una ambivalencia moral -dice Béjar- entre la cercanía y el distanciamiento. Es que ese don se da entre extraños y requiere trascender los límites de las relaciones mínimas. Se da dentro de lazos sociales y no frente a ellos. Es un don gratificante y provoca la autorrealización (p.68 y s.)

10 Yubero-Larrañaga: ob.cit. p.36

11 Valente, Luis Alberto: El voluntariado en defensa civil y el Tercer Sector solidario (Bases socio-jurídicas para la captación legal del dispositivo humano de las Asociaciones y Fundaciones); La Ley 2005.D, 1458

La última parte del art. 3º de la ley 25.855 señala que no están comprendidas en esa ley las actuaciones aisladas o ejecutadas por razones familiares o de amistad y que no surjan de la libre elección o tengan origen en una obligación o deber jurídico.

De allí que la nota de espontaneidad, libre determinación y consagración a la misión sean las que -entre otras- y cualifican la labor del voluntario.

Se ha sostenido que la regulación jurídica de las relaciones de voluntariado (sean éstas entendidas como las relaciones del voluntario con la organización y las administraciones públicas, o bien, entre el voluntario con el beneficiario) responde a la necesidad de racionalizar la intervención social en aras de un mejor aprovechamiento de los recursos sociales, y a su vez, respaldar aquellas iniciativas que son manifestación de corresponsabilidad social en la satisfacción de intereses generales.<sup>12</sup>

El desinterés económico no impide que una noble motivación (a veces enraizada en la realización personal) se inserte en ese paradigma del “don” que alejado de motivaciones económicas se vea en cambio reflejado en la autorrealización y en la entrega a problemáticas complejas (estudio de la conducta o factores psicológicos y ambientales; trato directo con los afectados por el problema, etc).

Con el denominado “don” se alude a comportamientos sociales gratuitos pero rico en experiencias o en proyecciones, y ello, en el marco de la autorealización personal y en una estructura relacional.

#### 4.- El voluntariado y su lógica

La ley básicamente se refiere al trabajo voluntario y no decididamente a la relación del voluntario con la Organización sin fines de lucro.

En ese sentido, la labor voluntaria en entidades sin fines de lucro debe cuidadosamente diferenciarse de la relación laboral formal. Ni aquella encubrir a ésta última.

En su art. 4 la ley 25.855 señala la prestación de servicios del voluntario en ningún caso puede reemplazar a la relación laboral y se presume ajena a éste ámbito

Bien lo ha señalado la jurisprudencia especializada: no se confunde la relación del voluntariado con la relación laboral, y entre otros aspectos, se destaca la falta de subordinación

---

12 Madrid, Antonio: El Derecho en las Organizaciones no Gubernamentales. En Jerez, Ariel: ¿Trabajo voluntario o participación. Tecnos, 1997p. 154.

jurídica, técnica y económica. En la especie, se pone énfasis en la dedicación, el cuidado y la protección de menores desamparados, sin *animus obligandi* entre las partes.<sup>13</sup>

En el análisis de la concreta relación, se enfatiza en la misión del ente, y así, en que la labor voluntaria se desarrolla bajo la premisa de *libertad de actuación ajena a las rigideces de una relación formal* pero abocada a una organización cuya misión obliga al voluntario a una labor caracterizada por el compromiso asumido en función de un propósito determinado.

La actividad del voluntario debe ser analizada bajo la lógica propia del voluntariado, de allí que la actividad del sujeto consagrado a aquella actividad se ve en gran parte determinada por la no coercibilidad, que aunque responsable, no es una labor está mercantilizada

De allí que la normativa referida al voluntariado conjuga adecuadamente libertad y regulación jurídica aunque ésta última referida al cumplimiento eficaz de una puntual misión.<sup>14</sup>

El factor solidaridad y participación voluntaria, en función del objetivo propuesto y en el seno de una determinada crisis, permite deslindar la actuación deliberada o espontánea de toda otra cuyas características suele caracterizarse por lo obligatorio y formal.

Pero sin perjuicio de ello, ha de tenerse presente que estamos en el campo de la colaboración ciudadana pero también de la responsabilidad social.

Se ha sostenido que la palabra “solidaridad” admite dos usos:

Por un lado, la utilización descriptiva del vocablo y por el que se detallan aquellas actividades dignas de destacar. Pero por otro, puede hablarse de un sentido prescriptivo. Según este ya no se parte de los resultados de esa actividad, sino del establecimiento de pautas de comportamiento, determinando márgenes de libertad y reciprocidad.<sup>15</sup>

Del uso prescriptivo puede extraerse los deberes del voluntario ante la misión, y de esa forma, aparecen las obligaciones y responsabilidades en función del eficaz cumplimiento de los objetivos trazados.

Las obligaciones y responsabilidades coexisten con el sentimiento de bienestar personal. Son todos factores que coadyuvan en la actuación solidaria, y de allí, también la responsabilidad consecuente ante la gestión o actuación censurable.

---

13 CNTrab, Sala VIII, (29/03/2003): Guaraz, Fanny c/ c/ A.D.A.N.D. Hogar de Niños. Cita Online: AR/JUR/5071/2003. Puede verse también: CNTrab., Sala VI, 5/11/2004. Avila Graciela c/Barrientos Margarita. Cita ONLINE: AR/JUR/5488/2004.

14 En esa lógica, según el art. 8 letra e) de la ley 25.855 y entre los términos de adhesión al Acuerdo Básico Común que se suscribe entre la organización y el voluntario; éste debe comprometerse a establecer las actividades que realizará y el tiempo de dedicación al que se compromete

15 Antonio Madrid en Jerez, Ob. Cit, p 156

Bajo ese entendimiento la colaboración ciudadana es entendida como la extensión de un determinado tipo de comportamiento que atiende a determinadas necesidades sociales (misión).

Lo importante es el objetivo, de manera que los comportamientos toman un carácter instrumental y se alinean en la consecución de éste.

De allí que del principio de solidaridad se derivan obligaciones jurídicamente exigibles y siendo así la cuestión es ubicada en el campo de la obligación jurídica.<sup>16</sup>

Bajo éste entendimiento, no parece razonable el veto que dejó sin efecto el inciso g) del art. 6 de la ley 25.855.

Éste último determinaba que el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los riesgos de accidentes derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

Los motivos parecen vehiculizarse en el entendimiento de que es un aspecto que excede la naturaleza del trabajo social.

En efecto, parece ello olvidar que ese trabajo social obedece a una misión y que muchas veces es en sí misma riesgosa o peligrosa. De allí que el primitivo inciso no debía ser observado sino que merecía ser reglamentado en su justa dimensión.

##### 5.- Los efectos jurídicos de la actuación voluntaria

El no cumplimiento de las obligaciones puede generar además del reproche social, la expulsión del voluntario.

La responsabilidad de éste ante el abandono o la ruptura unilateral puede dar origen a una responsabilidad de origen contractual por la violación al acuerdo básico común, o bien, ante obligaciones de origen legal.

La existencia de programas o proyectos en el marco del interés general es una exigencia legal, pues no hay voluntariado si no es a través de un programa o proyecto concreto, por cuya base, se llevan a cabo actividades de interés general.

Partiendo por considerar que se desarrolla en el seno de una cultura propia pueden surgir derechos a favor de la organización.

---

16 Sin embargo como bien lo destaca Bejar el don del voluntariado es gratificante ya que media la satisfacción personal ante la obra bien hecha, hay una conciencia de interdependencia y de intercambio, genera apertura mental y promueve la autoestima y la autorrealización (Béjar, Helena: El mal samaritano. El altruismo en tiempos del escepticismo, Anagrama, Barcelona, 2001, p.66 y stes.)

Los deberes impuestos al voluntario surgen de la ley 25.855 que en su art.7 establecen los deberes del voluntario: 1.- diligencia, 2.- respeto, 3.- confidencialidad; 4.- capacitarse; 5.- gratuidad; 6.- utilización adecuada de los distintivos de la organización.

Sin perjuicio de la importancia de todos los incisos podemos focalizarnos en uno que subsume la razón funcional del voluntario: su capacitación constante a fin de mejorar su labor (art. 7 letra d, ley citada).

Ella puede ser vista como el factor motivante de la actividad.

Es que las obligaciones del voluntario no se resume en un desprendimiento de tiempo caritativo, sino ante una actuación responsable ante una misión (la más de las veces) compleja o intrincada y no exenta de dificultades que obligan a rectificar lo hecho.

La fidelidad a la misión y la no discriminación son aspectos que no deberían omitirse en el tratamiento de la problemática.

En su caso, la organización asume responsabilidad ante terceros por los daños y perjuicios causados por el obrar negligente del voluntario, o bien, por el desempeño defectuoso de los programas (art. 1757, 1763 y concordantes, Cód. Civil y Comercial ).

Existe un Acuerdo Básico Común (ABC) suscripto entre el voluntario y la organización, y que a su vez, se erige en términos de adhesión a los objetivos que a través del cumplimiento de la misión se pretende. (conf. Art.8º de la ley nacional citada)

Al tiempo de contener los datos identificatorios de ambos, establece sus derechos y deberes, contiene las actividades, sus objetivos, etc.

Además de los derechos y deberes, el Acuerdo Básico Común debe establecer las actividades del voluntario y el tiempo que se compromete.

Ello da cuenta de la naturaleza de la relación. El acto de entrega está sujeto a la voluntad del donante de su tiempo pero también a su responsabilidad, ya que él establece su disponibilidad pero su entrega es también absoluta.

#### 6.- Derechos del voluntario.

Bajo ese entendimiento, el art. 6º de la ley 25855 señala los derechos del voluntario.

No es del caso ser exhaustivos en el análisis de la norma pero sí destacar algunos aspectos.

Entre éstos últimos el derecho a recibir información y adecuada capacitación para hacer frente a la misión que motiva y energiza la labor voluntaria (conf. Art. 6 letras a y b de la ley 25.855).

Hacer frente a los vaivenes de un actividad exigente puede conducir a la necesidad de un aprendizaje constante de todas las aristas que tiene la misión.

A su turno, el voluntariado implica también motorizar una marcada interdependencia entre el voluntario y el beneficiario ya que éste suele aportar con su demanda aquella experiencia que motoriza la labor voluntaria y lo conduce a un aprendizaje constante.

Hay una necesidad mutua de vivir la causa del trabajo voluntario y desde la doble perspectiva, vale decir de quien ayuda y es ayudado, y ello a través de la misión cuya realización se erige en el denominador común.

Como bien lo deja ver Helena Béjar en su interesante obra, puede hablarse de un interés en la realidad del otro, vale decir, implicarse en ésta desde lo emocional que responde a un pluralismo motivacional (sociología de la motivación).<sup>17</sup>

Hay una racionalidad en el voluntario que parte de la búsqueda de uno mismo y auto autorrealización ante la cual, como vimos, la capacitación juega un rol descolante. No se puede atender ni entender al otro si no se capacita.

## V.- CONCLUSIÓN

1. Un actual enfoque de la problemática relativa a las entidades sin fines de lucro permite vislumbrar que además del objeto y fin de la entidad, se erige la misión es un factor jurídicamente mensurable, relacionado con los propósitos o razón de ser de la organización y que traduce los objetivos trazados y la ideología que asiste al ente.

2. De lo expuesto se desprende que la misión, el objeto y fin de la entidad no se confunden y merecen un análisis jurídico propio. En tanto éstos últimos hacen a la teleología del ente, a su turno, la misión se relaciona con el despliegue de su concreta actividad.

3. Tanto la misión como la ideología del ente son mensurables en función de la planificación estratégica. Y ésta última responde a las demandas de un determinado colectivo, que muchas veces (y a raíz de una encomiable labor socio-cultural desarrollada en el seno del ente) se erigen en artífices de su propia solución.

4. Es la misión la que permite mensurar la actividad de la entidad ya que ella focaliza los propósitos concreto del ente, y en definitiva, y su efectiva razón de ser.

---

17 p.16 En un excelente análisis, Helena Béjar encuentra en la responsabilidad el eje axial del discurso cívico aún más que la justicia y la solidaridad. Entiende Béjar que la responsabilidad surge de la proximidad con el otro, que se transforma en prójimo estando cerca. Amortiguar el golpe que el otro sufre en la sociedad del riesgo y a través de una responsabilidad cívica y de una filantropía democrática (Béjar, Helena, ob cit, p. 184 y s.)

5. Un análisis moderno de las personas jurídicas privadas permite vislumbrarlas como agentes que desafían a coyunturas de la vida moderna y con su propia capacidad de reflexión, constituyen un fenomenal empuje desde el llano de la sociedad civil, ubicándola desde un rol proactivo o hacedor en la búsqueda de las soluciones.

6. De esa forma las denominadas ONGs., o si se quiere, el Tercer Sector puede ser visto como un canal participativo determinado por programas o proyectos cuya matriz determinante es el bien común.

7. En ese entendimiento, puede ser visto el denominado voluntariado social que goza de un status jurídico sui generis ya que sólo puede ser analizados desde su propia lógica, siendo lo determinante aquellos programas o proyectos que lo determinan, y por ello, la capacitación requerida para la implementación de aquellos.

8. La libertad de actuación lo aleja de las rigideces formales; pero (no obstante) el cumplimiento de los propósitos y el respeto a la organización, ubica al voluntariado bajo un conjunto de responsabilidades y obligaciones que se asumen en función de aquellos perfiles gratificantes que exhibe la misión.

9. Si la actividad voluntaria se expresa por la misión es un derecho del voluntario ser asegurado. De allí que no es compatible la observación que el Decreto 17/2004 efectuó a la ley 25.855.

10. el compromiso voluntario torna exigible la tarea encomendada y a tal fin debe ser vista desde su peculiar lógica y analizada desde el horizonte impuesto por la misión